

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.251.154.297	9.529.768	2.241.624.529
05	Transferencias Corrientes	12.528.826	9.513.169	3.015.657
06	Rentas de la Propiedad	14.947.949	-	14.947.949
07	Ingresos de Operación	613.235.454	-	613.235.454
08	Otros Ingresos Corrientes	54.334.057	-	54.334.057
09	Aporte Fiscal	1.536.895.444	-	1.536.895.444
10	Venta de Activos No Financieros	10	-	10
12	Recuperación de Préstamos	18.581.997	-	18.581.997
13	Transferencias para Gastos de Capital	145.310	16.599	128.711
15	Saldo Inicial de Caja	485.250	-	485.250
	GASTOS	2.251.154.297	9.529.768	2.241.624.529
21	Gastos en Personal	1.696.364.920	-	1.696.364.920
22	Bienes y Servicios de Consumo	355.627.404	-	355.627.404
23	Prestaciones de Seguridad Social	494.481	-	494.481
24	Transferencias Corrientes	26.935.239	9.513.169	17.422.070
25	Integros al Fisco	66.341.185	-	66.341.185
26	Otros Gastos Corrientes	40	-	40
29	Adquisición de Activos No Financieros	33.558.071	-	33.558.071
31	Iniciativas de Inversión	5.050.649	-	5.050.649
32	Préstamos	2.998.996	-	2.998.996
33	Transferencias de Capital	63.783.132	16.599	63.766.533
34	Servicio de la Deuda	180	-	180

GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal".

A más tardar, el 01 de enero de cada año, cada rama de las Fuerzas Armadas remitirá a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para cada año, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.

La información mencionada en el párrafo anterior, deberá ser actualizada al término de cada mes y enviada a más tardar el último día hábil del mes siguiente incluyendo, además: 1) cantidad de ingresos por institución, 2) cantidad de alumnos por año de cada escuela de formación de las Fuerzas Armadas, y 3) cantidad de retiros de las instituciones, indicando los meses pagados y gasto efectuado en conformidad a las normas de retiros temporales y permanentes según establezca la legislación chilena.

Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme las normas legales vigentes.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 104 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad

- Miles de \$

735.684

04 El Ministro de Defensa Nacional, a proposición de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, establecerá a más tardar en el mes de junio del año 2026 el límite máximo que pueden alcanzar las designaciones en cargos a contrata durante el año 2027 de los Capítulos 01, 04, 05, 07, 09, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes a la Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.

De igual manera, el Ministro de Defensa Nacional fijará, para cada Institución de las Fuerzas Armadas, el límite máximo de reservistas que podrán ser llamados al servicio activo para fines de desempeño durante el año 2027. Este límite no regirá en situaciones de excepción constitucional.

05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional acerca de la situación del personal administrativo, profesional y civil y de sus variaciones de ingreso, como es el caso de las asignaciones de zona.

Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme las normas legales vigentes.

06 Asociada al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".

El Ministerio de Defensa Nacional informará trimestralmente a las comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional de ambas Cámaras, los gastos efectuados en cursos, pasantías u otras actividades de carácter formativo del personal de las

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

distintas fuerzas armadas, en el exterior, su fundamento, utilidad y el detalle de todos los costos asociados.

07 Se informará trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional del Senado respecto a la brecha de soldados conscriptos y soldados de tropa profesional necesarios para mantener las actividades excepcionales que se demanden durante el año 2026.

08 A más tardar el 31 de marzo del año en curso, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, el listado de todos los bienes raíces que sean parte del Patrimonio de Afectación Fiscal de las Fuerzas Armadas, considerados prescindibles para el cumplimiento de los fines de bienestar social de las instituciones.

09 En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 101, de la Ley N° 18.948, la proyección del aporte del cuarto año del programa cuatrienal de inversiones ha sido entregada al Congreso Nacional, en carácter secreto, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero de ese mismo artículo. Esta proyección comprende, en todo caso, el monto basal calculado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º transitorio de la Ley N° 21.174.